



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO, ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 1, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS O USADAS EN EL MERCADO INMOBILIARIO, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE OTROS CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N° 6.042 (V. y U.) DEL 11.05.2017, Y SU MODIFICACIÓN, A DON JAVIER ALEJANDRO SANDOVAL TEJEDA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

214

PUERTO MONTT, 11 MAR 2019

VISTOS:

1. El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones;
2. La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica;
3. La Circular N° 006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018;
4. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre Asignaciones Directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016;
5. La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la Asignación Directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. La Res. Ex. N° 1348, de fecha 13.12.2018 que dispone asignación Directa de Subsidio Alternativa Individual del D.S N°1/2011, Título I Tramo 1, Modalidad Adquisición de Viviendas Nuevas o Usadas en el Mercado Inmobiliario, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por urgente necesidad habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6.042 (V. Y U.) Del 11.05.2017, y su modificación, a don Javier Alejandro Sandoval Tejeda, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
7. La Res. Ex. N° 1359, de fecha 18.12.2018 que revoca la Res. Ex. N° 1348, de fecha 13.12.2018, señalada en el numeral que precede.
8. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y



9. La facultad que me confiere el D.S. N° 397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N° 37 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que me designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, tras la constatación del cumplimiento de los criterios establecidos para estos efectos, esta Secretaría, mediante Res. Ex. N° 1348, de fecha 13.12.2018, dispuso la asignación Directa de Subsidio Alternativa Individual del D.S N°1/2011, Título I Tramo 1, Modalidad Adquisición de Viviendas Nuevas o Usadas en el Mercado Inmobiliario, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por urgente necesidad habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6.042 (V. Y U.) del 11.05.2017, y su modificación, a don **Javier Alejandro Sandoval Tejada**, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
2. Que, sin embargo, dicha Res. EX. N° 1348, debió revocarse mediante la Res. Ex. N° 1359, de fecha 18.12.2018, debido a que Nivel central informó que, para las A.D., regidas por el D.S N° 01/2011, se estableció como plazo límite para su aprobación o disposición, el día 07.12.2018 y, habiéndose dictado con posterioridad a esa fecha ya no se contaba con presupuesto para su materialización para el año 2018.
3. Que, así las cosas y manteniéndose las circunstancias que hicieron procedente la dictación de la Res. Ex. N° 1348/2018, a saber, que el solicitante continúa habitando una pieza cedida por una conocida, junto a sus hijos menores de edad, en estado de hacinamiento, según se ha podido constatar a través de los antecedentes tenidos a la vista, en especial con el Informe Social emitido por la profesional social de esta SEREMI, y que a la luz del análisis de este, se acredita una situación habitacional y social precaria que reviste el carácter de extrema relevancia para esta SEREMI, en orden a otorgarle una pronta solución habitacional, que se vio entorpecida por temas presupuestarios.
4. Asimismo, se mantiene lo consignado en el expediente de Asignación Directa, en el sentido de que el requirente tiene una precaria situación económica, subsistiendo sólo con una pensión de alimentos por uno de sus hijos, sumado a recursos esporádicos como vendedor ambulante detallados en el informe, que permite concluir que resulta insuficiente para atender las necesidades básicas de sus hijos y las propias, situándolo en una posición crítica tanto en lo económico como social.
5. De igual forma lo antecedentes judiciales acompañados en el expediente, denotan múltiples conflictos de orden familiar, violencia física y psíquica que, sumado a la acreditación de encontrarse dentro del 40% más vulnerable de la población, el requerimiento del SERVIU en orden a eximir del ahorro exigido, determinan una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N° 6.042 (V.yU.), señalada en los vistos de la presente resolución.



6. Que, en mérito de lo expuesto y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), y su modificación, señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. N° 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, la referida resolución delegatoria expresa que, tratándose de casos a atender a través del D.S. N° 49/2011 y D.S. N° 1/2011, el respectivo SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.

7. Que, atendido a lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE** Asignación Directa de Subsidio, Alternativa Individual del D.S. N° 01/2011, Título I Tramo 1, modalidad **Adquisición De Viviendas Nuevas o Usadas en el Mercado Inmobiliario**, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) y su modificación, del 11.05.2017, a la siguiente persona:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	N° CEDULA DE IDENTIDAD	MONTO BENEFICIO	PROVINCIA/COMUNA
JAVIER ALEJANDRO	SANDOVAL	TEJEDA	12.592.910-9	500 U.F	LLANQUIHUE/PUERTO MONTT

2. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar y velar por el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, así como también respecto a los impedimentos, todos estos establecidos en el del D.S N° 01 (V. y U.), de 2011.

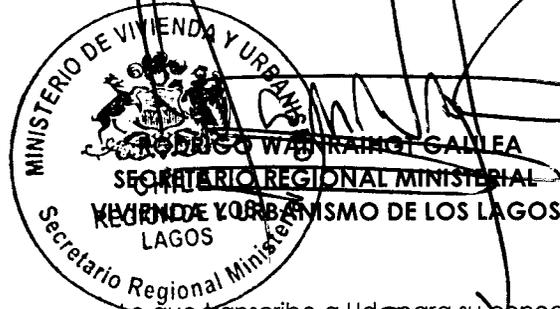
3. **EXIMASE** al beneficiado del requisito consistente en el monto de ahorro exigido para postular, consignado en el artículo 64 del D.S N° 1/2011.

4. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la total tramitación de la Asignación Directa, el que conforme al art. 28 del D.S N° 01/2011, tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.



5. Déjese constancia que el subsidio asignado mediante la presente resolución, se Imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. El monto a imputar será según lo expresado en el numeral 1) que precede para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2019.
6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. N° 01/2011 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

RWG/RA/MUG/MWG/CAVIDCA/mwg

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

